



diez y seis de mayo de mil y seiscientos y noventa y tres.

SELO QVARTO, VEINTE  
NADA VEINTIUNO ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Generada esta Ciudad = Acordo admitir como desde luego ad  
mite por su Verino al oho Manuel Gasque Baraona y que  
como tal sea notre en los Laones a fin de que contribuya  
como los demas entodas las Cargas pechos y derechos que les  
fueren repartidos de cuyo fuero de Verindad gozara y no  
terun no se beneficique hallarse por tabrador en Hazienda  
de este termino que divide la de otra Jurisdiccion y como  
mozial con el es presado. En forma queda en el Libro C. G.  
del que se de duzca el testimonio correspondiente que le sea  
ba de titulo =

Medio

En este Ayuntamiento. Se abuelto haver el memoial dado p  
fer. Doher Castellan medio de la Ciudad y titular en ella  
por el que manifiesta ser cumplido medio año del Salario  
que tiene consignado por esta oha Ciudad por la asistencia  
a los Pobres encarretados en ferros, los del ospital de  
niños expostos y otros por aprobacion del R. y Supremo  
Consejo y por la falta que se haze para subvenir a sus urgentes  
necesidades en consideracion de esta Ciudad; y el Dn. Joaquin del Con  
tador hecho en virtud de su Decreto consta estarsele de  
biendo a oho Dn. Ger. Doher medio año de su salario  
que cumple a tres del Cor. mes y por el quinientos cincuenta  
y un reales y diez y seis mrs todo lo qual visto p. esta Ciudad =  
Acordo que el May. de Propios deyntre que a sus oho  
los referidos quinientos cincuenta y un r y diez y seis mrs  
y p. ello se despache libranza en forma con la que y el co  
rrespondiente. Merito tomada la razon p. el contador se  
seran bonificados =

